

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE VALPARAÍSO

AUTO ACORDADO SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL VALPARAÍSO, Vª REGIÓN.

En Valparaíso, a once de mayo de dos mil seis, a las 15:30 horas, se reunió en sesión extraordinaria el Tribunal Electoral Regional Valparaíso, Va Región con la concurrencia de sus miembros titulares, Ministro de la Corte de Apelación de Valparaíso, señor Hugo Fuenzalida Cerpa, que presidió, y abogados señores Fernando Farren Cornejo y Waldo del Villar Brito. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator titular Señor Cesar Naranjo Quaglia. -

De acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 11 y 34 de la Ley N°18593, Sobre Tribunales Electorales Regionales y teniendo presente el aumento de causas que se ha generado en el último tiempo, especialmente en el número de presentaciones que a diario se realizan en Secretaría y fundamentalmente lo informado a este Tribunal por el Secretario Relator, a saber, la insistencia de los usuarios por una pronta respuesta a sus peticiones, y con el objeto de brindar un servicio ágil y expedito, es que este Tribunal pleno acuerda:

1. Mantener horario de Secretaría en atención de público de 9:00 a 13:00 horas, sin perjuicio del trabajo interno que deba realizarse después de dicho horario. -

2. Sesionar habitualmente los días jueves de cada semana a las 15:30 horas, cada vez que haya vista de causas, de acuerdo a la formación de tabla que realice el Presidente asistido por el Secretario Relator, no obstante que se pueda señalar otro u otros días cada vez que el número de causas o la circunstancias para su vista así lo requiera, conforme preceptúa el artículo 21 de la Ley. -

3. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, sesionar en forma diaria, si fuere menester, para resolver en cuenta las peticiones contenidas en los escritos que día a día presentan reclamantes y reclamados, cada vez que el Secretario Relator, cumpliendo con la obligación que le impone el artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, norma común a todo procedimiento, cite a los miembros titulares, o suplentes de éste, según sea el caso, en horario que se determinará en forma interna, salvo aquellos días en que se produzca la vista de causa, en que esta función se realizará en forma previa.-

4. Las diligencias probatorias podrán practicarse ante uno sólo de sus miembros, comisionado al efecto por el Tribunal. -

5. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Auto acordado de este Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 8 de octubre de 2004, relativo a la Citación, Proceso de Reclamación, Formación de Escrutinio General, Calificación y Proclamación de Candidatos Electos con Motivo de las Elecciones Municipales. -

Se puso término a la sesión a las 17:00 horas y, para constancia, se ordenó levantar la presente acta que firman el Presidente del Tribunal, miembros titulares y Secretario Relator que autoriza. -